

# NEWSLETTER PENAL

SEPTIEMBRE 2025

MORALES

Abogados Penalistas & Compliance

16



## NOVEDADES DE JURISPRUDENCIA\*

### **SENTENCIA DEL TRIBUNAL SUPREMO 629/2025, DE 3 DE JULIO**

**Ponente: Excmo. Sra. D<sup>ª</sup>. Ana María Ferrer García**

**Asunto: Valor probatorio de los pantallazos de los mensajes enviados por aplicaciones de mensajería instantánea.**

La Sala Segunda del Tribunal Supremo recuerda su doctrina jurisprudencial relativa al valor probatorio de los pantallazos que documentan mensajes enviados por alguna modalidad de mensajería instantánea y, por la que establece, que en caso de que su autenticidad sea cuestionada, no será necesario recurrir a una prueba pericial, pudiendo quedar acreditada por cualquier medio probatorio admisible en derecho.

En este sentido, los archivos de impresión con conversaciones -en sistemas de mensajería instantánea- deben ser abordados con todas las cautelas pues, como es sabido, cabe la posibilidad de que los archivos digitales hayan sido alterados informáticamente. Por ende, la autenticidad de cualquiera de

\*El contenido de la presente Newsletter es meramente divulgativo y no constituye asesoramiento legal de ningún tipo, ni de Morales Abogados penalistas ni de los abogados de la Firma.

# NEWSLETTER PENAL

esas conversaciones –cuando son aportadas a la causa mediante archivos de impresión– puede ser impugnada, desplazándose así la carga de la prueba a aquella parte que pretenda hacer valer su idoneidad probatoria.

Sin embargo, no siempre debe acudir necesariamente a una prueba pericial para asegurar que la impresión ha sido modificada, pues la autenticidad del origen e integridad del contenido de este tipo de mensajes puede acreditarse por cualquier medio admitido en derecho, como por ejemplo, la valoración de otros elementos de la causa, o la práctica de otros medios de prueba.

Así pues, en aquellas ocasiones en las que existan otros elementos de prueba que permitan advenir esa comunicación y descartar cualquier duda sobre su autenticidad, no será precisa la práctica de una prueba pericial.

## **SENTENCIA DEL TRIBUNAL SUPREMO 709/2025, DE 30 DE JULIO**

**Ponente: Excmo. Sra. D<sup>a</sup>. Ana María Ferrer García**

**Asunto: Falsedad documental mediante proceso de fotocomposición. Delito de manipulación informática del artículo 264 bis CP.**

La Sala Segunda analiza un supuesto de “fotocomposición” en el marco de un delito de falsedad documental en documento mercantil.

En este sentido, el Alto Tribunal entiende que esta modalidad defraudatoria no se trata de una alteración sobre una fotocopia o de una falsedad ideológica - atípica cuando es cometida por particular-, sino que nos encontramos frente a la creación ex novo de unos documentos con naturaleza tributaria que simulan una relación inexistente.

# NEWSLETTER PENAL

En esta línea, la Sala Segunda recuerda su reiterada doctrina en materia de falsedad por simulación, en la que exige la creación de un documento irreal - confeccionado *ex profeso*- con la finalidad de acreditar un hecho o circunstancia inveraz, por inexistente, en el tráfico jurídico mercantil.

En esta Sentencia también se aborda el delito de manipulación informática, previsto en el artículo 264 bis CP, que recoge comportamientos que interfieren, obstaculizan o interrumpen de manera grave, el normal funcionamiento de un sistema de información, informático o de almacenamiento masivo, por parte de quien carezca de autorización para ello.

En cuanto a la gravedad descrita en el tipo delictivo, la Sala Segunda subraya que viene determinada por el daño funcional que el comportamiento genere.

En palabras del propio Tribunal Supremo:

*“en definitiva, la gravedad de la pérdida de funcionalidad implica una valoración apegada a las circunstancias concretas, en la que se concitan diversos factores, entre los que, sin afán de completar una relación exhaustiva, cabe considerar el ámbito de afectación de la paralización u obstaculización, la relevancia de los intereses comprometidos, más allá de los que integran la base de las modalidades agravadas, la permanencia o reversibilidad y duración del ataque”.*

## **SENTENCIA DEL TRIBUNAL SUPREMO 655/2025, DE 9 DE JULIO**

**Ponente: Excmo. Sr. D. Vicente Magro Servet**

**Asunto: La interpretación del plazo razonable y los límites de la atenuante de dilaciones indebidas.**

La Sala Segunda examina el alcance del concepto de “plazo razonable” y su relación con el art. 21.6 CP.

## NEWSLETTER PENAL

En este sentido, la sentencia precisa que el plazo razonable no es un término aritmético, sino un concepto jurídico indeterminado que exige valorar la duración del proceso atendiendo a la complejidad del litigio, la conducta de las partes, la diligencia del órgano judicial y las consecuencias de la demora.

Por su parte, la dilación indebida se identifica con aquellas demoras extraordinarias, injustificadas y no atribuibles al acusado, que resultan desproporcionadas con la naturaleza del asunto y generan un perjuicio real en el justiciable.

En el marco de lo anterior, la sentencia sistematiza 25 criterios jurisprudenciales para valorar esta atenuante, de los cuales sobresalen cinco ejes esenciales: el carácter extraordinario de la demora, la no imputabilidad al procesado, la desproporción frente a la complejidad del asunto, la constatación de un perjuicio real y la necesidad de evitar una incertidumbre excesiva.

En este sentido, el Tribunal recuerda que no todo retraso procesal equivale a dilación indebida. Así, para que proceda la atenuante, el retraso debe ser extraordinario, no atribuible al acusado y desproporcionado respecto de la complejidad del caso.

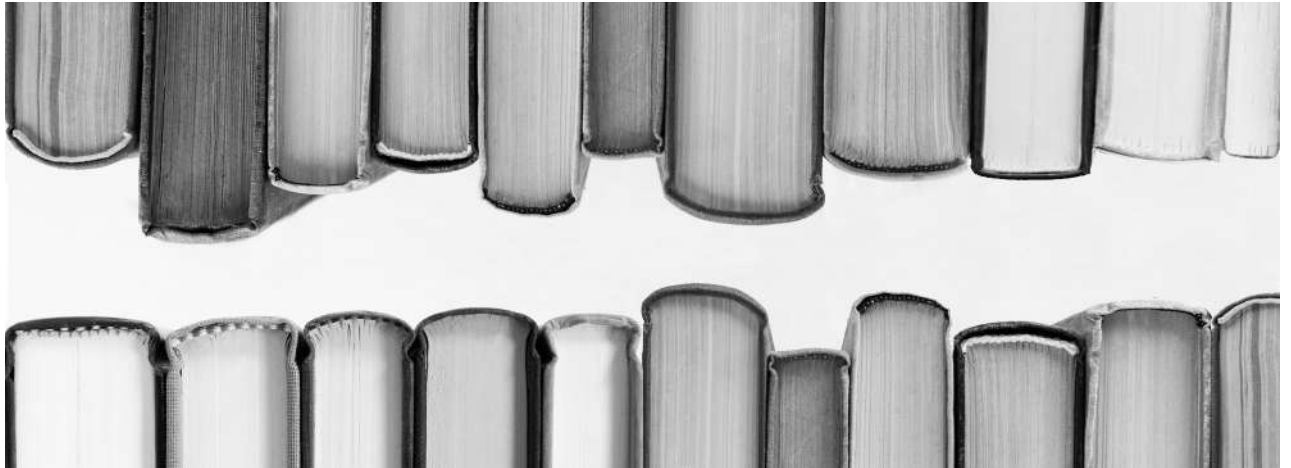
Finalmente, también resultará necesario que dicho retraso genere un perjuicio concreto en la persona sometida al proceso, manifestándose el mismo como una afectación a su vida personal o una incertidumbre prolongada sobre su situación jurídica.

# NEWSLETTER PENAL



*“El compromiso es el mejor y más económico abogado .”*

**Robert Louis Stevenson**



## NOVEDADES DOCTRINALES

### LIBROS

FIDALGO GALLARDO, C., MONGE FERNÁNDEZ, A., *Contra la impunidad. Historia, actualidad y perspectivas de futuro del Derecho Penal Internacional y de la Justicia Internacional*. Ed. Tecnos, Madrid.

MARCO FERNÁNDEZ, F., *Manual jurídico sobre los servicios de detective privado y sus informes*. Ed. Tirant Lo Blanch. Valencia, España.

CRUZ PALMERA, R., *La víctima en el Derecho Penal (un enfoque criminológico)*. Ed. Tirant Lo Blanch. Valencia, España.

ZAFRA ESPINOSA DE LOS MONTEROS, R., *El menor de edad ante la justicia penal*. Ed. Dykinson. Madrid, España.

## NOVEDADES DOCTRINALES

### ARTÍCULOS

#### Diario La Ley, Wolters Kluwer \*

SALES JIMÉNEZ, R., *La prueba ilícita o irregularmente obtenida en el proceso penal español*. Sección Tribuna, 9 de septiembre de 2025.

MAGRO SERVET, V., *Características del delito de absentismo escolar del art. 226 CP y la pena de alejamiento. ¿Cabe incluir como delito el «homeschooling»?* Sección Doctrina, 5 de septiembre de 2025.

SAN PASTOR SEVILLA, Y., *El impacto de la nueva regulación de la justicia restaurativa*. Sección Tribuna, 4 de septiembre de 2025.

FRIEYO ELÍCEGUI, S., *Anomalía o alteración psíquica. Trastorno mental transitorio. Arrebato, obcecación u otro estado pasional de entidad semejante*. Sección Tribuna, 4 de septiembre de 2025.

\*Este contenido está accesible únicamente bajo suscripción de pago.

## NOVEDADES DOCTRINALES

### ARTÍCULOS

#### **Almacén Derecho \***

JIMÉNEZ-BLANCO, A., *La historia española del Derecho Penal*.  
Penal, Sección Recensiones, 3 de septiembre de 2025.

#### **Revista para el Análisis del Derecho, InDret Penal**

PÉREZ MANZANO, M., PAREDES CASTAÑÓN, J.M., PÉREZ BARBERÁ, G., ROCCASALVO, M., *Revista Crítica de Jurisprudencia Penal: Zarandeo de bebés, ¿dolo eventual o imprudencia?*  
N.º InDret 3.2025 ,pp. 623-689.

\*Este contenido está accesible únicamente bajo suscripción de pago.

## NOVEDADES DOCTRINALES

### MEDIOS DE COMUNICACIÓN

#### A) ARTÍCULOS

SÁNCHEZ, L., *El Supremo abre juicio oral al fiscal general del Estado por delito de revelación de secretos.* (Economist & Jurist)

BERBELL, C., *El Colegio de la Abogacía de Madrid califica de «histórico» el auto de apertura de juicio oral contra el fiscal general.* (ConfiLegal)

REDACCIÓN., *Bruselas propone elevar a 800 millones el presupuesto de Justicia para 2028-2034.* (Europa Press)

VILLANUEVA, N., LUCAS-TORRES, C., *La presidenta del CGPJ planta cara a los ataques del Gobierno: «Los jueces no obedecemos órdenes de nadie».* (ABC)

#### B) ENTREVISTAS DE INTERÉS

SÁNCHEZ, L., *José María Ayala de la Torre, abogado: «Incorporar los MASC con su procedibilidad ha sido un error: generan grandes dilaciones».* (Economist&Jurist)

# NOVEDADES DOCTRINALES

## MEDIOS DE COMUNICACIÓN

### C) PODCAST

COCA VILA, I., *La agresión sexual por engaño*. (Última Ratio)

## NOVEDADES DOCTRINALES

### EVENTOS RELACIONADOS CON EL DERECHO PENAL

Conferencia: ¿Está en peligro el Estado de Derecho en Europa? El ejemplo de Hungría.

La conferencia que organiza la Comisión de Justicia Penal Internacional y Derechos Humanos del ICAB servirá al análisis y discusión de la actualidad del Estado de Derecho en Europa, tomando como referencia para el debate el caso concreto de Hungría.

El evento contará con la ponencia de D. Viktor Vadász, director de Programas de la Academia de Derecho Europeo (ERA), exjuez y exmiembro del Consejo Nacional de la Magistratura de Hungría.

La conferencia tendrá lugar el próximo día 16 de septiembre a las 18:30 horas en el Aula 65 del ICAB. La entrada será gratuita para los asistentes.

# MORALES

Abogados Penalistas & Compliance

FERMÍN MORALES PRATS

ENRIC BERTOLÍN

THEA MORALES

ROSA CALDERÓN

MARÍA RODRÍGUEZ

ESTHER GARCÍA

FLORENCIA ESCRIBANO

JOAN ROCA

IVO CALL

NÚRIA FIGUEROLA

EDITH MARTÍNEZ

EMMA OLLÉ    EO@MOPRALESPENAL.COM

NÚRIA BROS    INFO@MORALESPENAL.COM

[moralespenal.com](http://moralespenal.com)

Tenor Vinyes 4-6, Piso 5-1A  
08021 Barcelona  
93 241 98 20

Serrano 40, 4º Izq.  
28001 Madrid  
91 435 79 53